

# REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN Y USO DEL CENTRO DE I + D DE LA UNIVERSIDAD

*(Aprobado en Junta de Gobierno de 23 de junio de 2002)*

## **PRIMER APARTADO. OBJETO DE ESTE REGLAMENTO**

Con este reglamento se pretende hacer una propuesta de distribución de los distintos locales, espacios e instalaciones del Centro de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Valladolid. El edificio es construido como consecuencia del II Programa Operativo de Infraestructura Científica de la Unión Europea (1994-99), figurando entre los objetivos que se recogen en la Memoria justificativa el de albergar a todos los Centros tecnológicos pertenecientes a la red de Centros Tecnológicos Asociados a Castilla y León que no estén localizados en el Parque Tecnológico de Boecillo.

Igualmente, se pretende regular su uso para las actividades de I+D+I que aparecen reflejadas como objetivos en los documentos de creación del Centro.

## **SEGUNDO APARTADO. TITULARIDAD, ADSCRIPCIÓN Y DESTINO DE LOS LOCALES Y ESPACIOS**

1. Todos los locales, espacios e instalaciones del Centro de I + D forman parte del patrimonio inmobiliario de la Universidad, única titular del mismo, destinándose con arreglo a los siguientes criterios de distribución y uso que se reflejan en el proyecto de ejecución final del Centro (PEFC):
  - Un primer sector se reservará para su adscripción a Institutos y Centros de Investigación de la Universidad de Valladolid y será utilizado en actividades relacionadas con I+D+I.
  - Un segundo sector se reservará para su adscripción a la ETSII pudiendo asignarse temporalmente a Grupos de Investigación para su utilización en actividades de I+D+I, así como para la realización de trabajos de carácter técnico, científico o artístico al amparo del art. 83 de la LOU o para el desarrollo de investigación aplicada en virtud de contratos o convenios específicos.
  - Un tercer sector se reservará para su adscripción al resto de los Centros de la UVA pudiendo asignarse temporalmente a Grupos de Investigación o Servicios de la Universidad para su utilización en actividades de I+D+I, así como para la realización de trabajos de carácter técnico, científico o artístico al amparo del art. 83 de la LOU o para el desarrollo de investigación aplicada en virtud de contratos o convenios específicos.
2. En los intervalos de tiempo en que estos locales o espacios no se utilicen para los fines y usos establecidos en el punto 1 podrán alquilarse a terceros para actividades relacionadas con la Investigación y el Desarrollo Tecnológico.

## **TERCER APARTADO. DIVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ESPACIOS EN “MÓDULOS”**

Para facilitar su gestión, los espacios del Centro de I + D se hallan divididos en “módulos”. Cada módulo consta de una superficie aproximada de 36 m<sup>2</sup>. La distribución de los módulos por plantas es la reflejada en el PEFC. Tanto la adscripción como la asignación temporal de locales y espacios del Centro de I + D se hará sobre la base de “módulos”.

**CUARTO APARTADO.  
OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

1. El edificio dispone de preinstalación de los servicios de agua, gas, electricidad, calefacción, extracción de aire, distribución de gases y telecomunicaciones, según consta en el citado PEFC. Inicialmente, los gastos de limpieza de los locales, los gastos de vigilancia del edificio, calefacción, iluminación y otros posibles gastos generales diferentes de los que se relacionan más adelante serán a cargo de los Servicios Centrales de la Universidad.
2. Serán de cuenta y a costa de los usuarios reflejados en el segundo apartado:
  - a) La realización de las obras necesarias para la adecuación inicial de los espacios e instalaciones a las necesidades investigadoras.
  - b) La realización de las obras necesarias para la conservación de los espacios e instalaciones.
  - c) La adquisición, instalación y reparación del mobiliario, equipamiento y demás elementos necesarios para el inicio y desarrollo de la actividad investigadora.
  - d) Los gastos de teléfono y los consumos de agua, electricidad y gas.
  - e) Toda clase de impuestos, tasas y contribuciones especiales del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia y Municipio a que dé lugar la actividad I+D+I.
3. Si se produce el alquiler de módulos a terceros para actividades relacionadas con la Investigación y el Desarrollo Tecnológico la Universidad cargará a los usuarios el canon que corresponda con arreglo a las tarifas y precios que figuren en el Presupuesto de la Universidad. El pago del canon se efectuará por trimestres vencidos, cuando la adscripción o asignación de espacios sea igual o superior a un año y por meses cuando su duración sea menor.
4. Para la realización de las obras de adecuación, modificación y conservación de los espacios adscritos o asignados el usuario deberá recabar autorización del Vicerrectorado de Comunicaciones e Instalaciones. Las instalaciones fijas que, en virtud de la autorización aludida, fueran modificadas, quedarán a beneficio de la Universidad de Valladolid, no dando derecho al usuario a ninguna compensación económica por la realización de las mismas.
5. Con carácter general, los usuarios revertirán a la Universidad en perfecto estado los locales e instalaciones fijas que le fueron facilitados, siendo de su responsabilidad los posibles desperfectos producidos. A tal fin la Universidad nombrará un técnico que elabore un informe en el que se especificará el estado general de los locales y de los bienes puestos en su momento a disposición del usuario.

En el caso de producirse alquiler de módulos a terceros el usuario depositará, con carácter previo a la firma del documento de formalización del alquiler, una fianza por importe de un 25 por ciento del canon anual o del canon total en caso de duración inferior al año. La garantía depositada sólo se devolverá a la finalización del alquiler cuando se acredite que se ha realizado el pago de los servicios y demás responsabilidades que incumban al usuario. La citada garantía responderá de los desperfectos apreciados, previa audiencia al interesado en el plazo de 10 días.
6. La rescisión de la adscripción, uso o alquiler de los espacios por parte del usuario se producirá previa comunicación al Vicerrector de Investigación, al menos con un mes de antelación. A partir de este momento, para abandonar los espacios que tuviera asignados, el usuario queda sujeto a las condiciones e instrucciones que reciba del Rectorado.

#### **QUINTO APARTADO.**

#### **ADSCRIPCIÓN DE LOCALES O ESPACIOS A INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN**

1. Los módulos reservados para su adscripción a los Institutos y Centros de Investigación son los que figuran detallados en el PEFC. Estos módulos se ofrecerán inicialmente por el Vicerrector de Investigación a los Institutos y Centros de Investigación que figuraban en el Plan Funcional elaborado para la construcción del edificio y que se recogen en el referido PEFC. Los espacios de aquellos Institutos o Centros que, en el plazo de un mes, no contesten a este ofrecimiento, quedarán disponibles para su adscripción a otros Institutos o Centros de Investigación.
2. Para proceder a una nueva adscripción o a un cambio de adscripción de locales o espacios será necesaria solicitud del Instituto o Centro de Investigación interesado al Vicerrector de Investigación, identificando los módulos que desea y justificando su petición, con indicación expresa de la financiación disponible.
3. Será competente para acordar o denegar la adscripción de locales y espacios la Comisión de Investigación de la Universidad. Ésta, para decidir, podrá recabar cuantos informes y asesoramientos estime precisos, sobre la base del art. 82 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **SEXTO APARTADO.**

#### **ASIGNACIÓN TEMPORAL DE LOCALES Y ESPACIOS**

1. Los módulos adscritos tanto a la ETSII como al resto de los Centros de la UVA se asignarán temporalmente por la Comisión de Investigación, previa convocatoria pública, a los distintos Grupos de Investigación o Servicios de la Universidad con arreglo a criterios de concurrencia y objetividad, en función de la actividad desarrollada, la financiación que consigan y los resultados que alcancen desde el punto de vista de la investigación.
2. Corresponde a la Comisión de Investigación establecer las prioridades y los criterios de asignación de los espacios y locales de investigación a los distintos usuarios potenciales, así como las condiciones en que podrá revocarse esa asignación inicial.

#### **SÉPTIMO APARTADO.**

#### **ALQUILER DE LOCALES E INSTALACIONES A TERCEROS**

1. Siempre que se trate actividades relacionadas con I+D+I, podrán alquilarse temporalmente a terceros ajenos a la Universidad los locales e instalaciones que se encuentren vacantes o sin asignar.
2. El alquiler de locales e instalaciones a terceros deberá ser autorizado por el Vicerrector de Investigación y se ajustará a las tarifas y precios que figuren en el Presupuesto de la Universidad.

#### **OCTAVO APARTADO.**

#### **DOCUMENTO DE ADSCRIPCIÓN O CESIÓN TEMPORAL O ALQUILER**

Toda adscripción, cesión en uso o alquiler de espacios del Centro de I + D se formalizará en un documento suscrito por el usuario y el Vicerrector de Investigación, con las formalidades jurídicas que corresponda en cada caso, en el que, entre otros aspectos, figurará:

- a) La identificación de las partes que lo suscriben.
- b) La identificación de los módulos que se adscriben, ceden o alquilan.
- c) La duración de la adscripción, cesión o alquiler.
- d) Las obligaciones y responsabilidades del usuario, que en todo caso, incluirán las recogidas en el Apartado Cuarto de este reglamento.
- e) En su caso, la cuantía del canon a abonar por el usuario y la forma y periodicidad del pago.